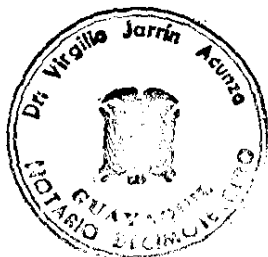


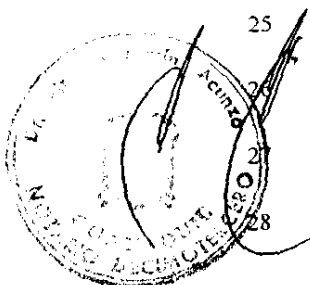
1 **ESCRITURA COD #**
2 **2013-9-01-13-P0426**



CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DE-
NOMINADA SANMOL S.A.-
CUANTIA: US\$ 800,00;
En la ciudad de Gua-
yaquil, República del



3
4
5
6
7 Ecuador a los **trece** días del mes de **Fe-**
8 **brero** del año **dos mil trece**, ante mí,
9 doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado
10 y notario público decimotercero de este
11 cantón, comparecen los señores **WALTER**
12 **ARTURO MOLINA FLORES**, casado, ingeniero
13 comercial, por sus propios derechos; y
14 **WALTER SANTIAGO MOLINA FLORES**, casado,
15 ejecutivo, por sus propios derechos;
16 los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, con domi-
18 cilio y residencia en esta ciudad de
19 Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
20 cesaria para celebrar toda clase de ac-
21 tos o contratos, y a quienes de cono-
22 cerlos personalmente doy fe; bien ins-
23 truidos en el objeto y resultados de
24 esta escritura pública de constitu-
25 ción de una compañía de responsabili-
26 dad limitada, a la que proceden como
27 queda indicado, con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me

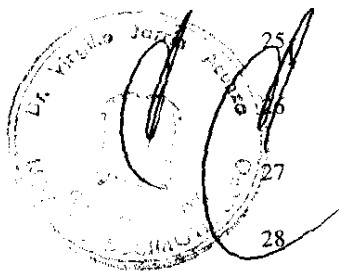


1 presentan la minuta que es del tenor
2 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase au-
3 torizar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una por la cual
5 conste la Constitución de una Sociedad
6 Anónima que se otorga al tenor de las
7 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
8 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la cele-
9 bración de este contrato y manifiestan
10 expresamente su voluntad de constituir
11 la Sociedad Anónima que se denominará
12 **SANMOL S.A.,** los señores: **WALTER ARTURO**
13 **MOLINA FLORES y WALTER SANTIAGO MOLINA**
14 **FLORES.** Todos por sus propios derechos,
15 domiciliados en la ciudad de Guayaquil
16 y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**
17 La Compañía que se constituye mediante
18 este contrato se regirá por las dispo-
19 siciones de la Ley de Compañías, las
20 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
21 que le fueren aplicables y por los Es-
22 tatutos Sociales que se insertan a con-
23 tinuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
24 **ANONIMA DENOMINADA SANMOL S.A.- CAPITU-**
25 **LO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
26 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIME-**
27 **RO.-** Constituyese en esta ciudad la Com-
28 pañía que se denominará: **SANMOL S.A.,**



Notaria 13^{ta}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

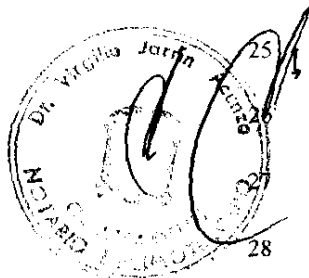
1 la misma que se registrará por las leyes
2 del Ecuador. Los presentes Estatutos y
3 los Reglamentos que se expidieren.- **AR-**
4 **TICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por
5 objeto dedicarse: A la compraventa co-
6 mercialización y distribución de artí-
7 culos de bazar en general. Así mismo la
8 compañía se dedicará a la compraventa,
9 provisión, fabricación, producción, im-
10 portación, exportación, consignación,
11 distribución, representación, elabora-
12 ción y transformación de productos y
13 subproductos textiles, fibra, cuero,
14 hilados, tejidos naturales y artificia-
15 les. A la importación de maquinarias,
16 repuestos y equipos necesarios para la
17 industria textil. También se dedicará a
18 la compraventa, corretaje, administra-
19 ción, permuta, agenciamiento, explota-
20 ción, arrendamiento y anticresis de
21 bienes inmuebles urbanos y rurales. A
22 la construcción de toda clase de obras
23 civiles, fiscalización de obras de in-
24 geniería, planificación, supervisión de
25 obras arquitectónicas y urbanísticas. A
26 la importación de materiales de cons-
27 trucción y demás artículos relacionados
28 con la rama de la construcción. Además



1 la compañía fomentará y desarrollará el
2 turismo nacional e internacional me-
3 diante la instalación y administración
4 de agencias de viajes, hoteles, hoster-
5 ías, moteles, restaurantes, clubes, ca-
6 fetería, bares, ciudadelas vacaciona-
7 les, así como podrá realizar viajes
8 turísticos. Brindará el servicio de re-
9 visión, emisión y reservación de bole-
10 tos, chequeos de pasajeros, manejo y
11 asistencia en rampa, recepción y asis-
12 tencia en aduana, en fin la compañía se
13 dedicará a realizar todas las activida-
14 des afines con el turismo. Al montaje y
15 mantenimiento en mecánica industrial,
16 electricidad industrial y residencial.
17 A consolidación y desconsolidación de
18 carga y trámites aduaneros. A la fabri-
19 cación, distribución, importación, ex-
20 portación, comercialización y venta de
21 toda clase de pinturas. Además la com-
22 pañia también se dedicará a la presta-
23 ción y comercialización de servicios de
24 todo lo relacionado con las artes grá-
25 ficas. La compañía también se dedicará
26 a la importación, comercialización,
27 distribución, instalación y manteni-
28 miento de equipos y accesorios para re-



1 des de comunicación en el área de com-
2 putación. Asesoría técnica y comercial
3 en todo lo relacionado con soluciones
4 informáticas integrales incluyendo los
5 estudios técnicos. A la actividad agrí-
6 cola, para desarrollar esta actividad
7 la compañía podrá importar toda clase
8 de implementos agrícolas, insumos, fer-
9 tilizantes, maquinarias agrícolas li-
10 vianas o pesadas, partes y accesorios y
11 todo lo necesario para la actividad
12 agrícola. Además la compañía también se
13 dedicará a la actividad de la industria
14 pesquera en todas sus fases. Además se
15 dedicará a la importación, exportación,
16 distribución, compraventa, comerciali-
17 zación, intermediación de artículos de
18 ferretería, artesanía, deporte, juege-
19 tería, equipos de seguridad, bebidas
20 alcohólicas, aguas gaseosas. También
21 tendrá por objeto prestar servicios de
22 expedición y recepción de cartas, tar-
23 jetas, paquetes postales, giros y otros
24 servicios similares de correo. Podrá
25 realizar la instalación y explotación
26 de establecimientos asistenciales y
27 clínicas médicas, quirúrgicas y de re-
28 poso. Ejercerá la dirección técnica y



1 administrativa de los respectivos esta-
2 blecimientos que se relacionen directa
3 o indirectamente con el arte de curar.
4 Realización de estudios e investigacio-
5 nes científicas, fabricación y comer-
6 cialización, importación y exportación
7 de productos químicos y farmacéuticos y
8 otros elementos que se destinen al uso
9 y práctica de la medicina. También se
10 dedicará a la compraventa de gas, co-
11 mercialización de hidrocarburos y deri-
12 vados de petróleo, así como desarrollar
13 todas las actividades inherentes a la
14 explotación, refinación y más operacio-
15 nes relacionadas con las derivadas del
16 petróleo, como envasado, almacenamien-
17 to, producción, explotación de gas li-
18 cuado de petróleo y cualquier otro de-
19 rivado. Podrá prestar servicios de ase-
20 soría en los campos jurídico, económi-
21 co, inmobiliario, financiero, investi-
22 gación de mercadeo. Se dedicará a pre-
23 star servicios de agencia de publicidad
24 en general. Se dedicará a la actividad
25 mercantil como comisionista, interme-
26 diaria, mandataria, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o
28 jurídicas. Se dedicará a ediciones, co-



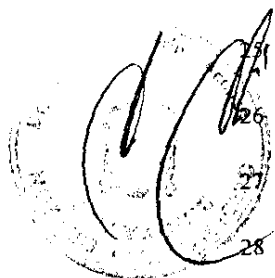
1 mercialización y distribución de toda
2 clase de textos. Para el fiel cumpli-
3 miento de su objeto social la compañía
4 podrá ejecutar toda clase de actos y
5 contratos permitidos por las Leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con
7 su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-**

8 El plazo por el cual se constituye esta
9 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
10 contarán a partir de la fecha de ins-
11 cripción de esta escritura en el Regis-
12 tro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

13 domicilio principal de la Compañía, es
14 la ciudad de Guayaquil y podrá estable-
15 cer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la República o del Exterior.-

17 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capi-

19 tal Autorizado de la Compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos
21 de Norte América, el Capital Suscrito
22 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Esta-
23 dos Unidos de América dividido en ocho-
24 cientas acciones ordinarias y nominati-
vas de un dólar cada una, capital que
podrá ser aumentado por resolución de
la Junta General de Accionistas.- **ARTI-**
CULO SEXTO.- Las acciones estarán nume-



1 radas del cero cero cero uno al ocho-
2 cientos y serán firmadas por el Gerente
3 General y Presidente de la Compañía.-

4 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o cer-
5 tificado provisional se extraviare, de-
6 teriorare o destruyere, la compañía
7 podrá anular el título, previa publica-
8 ción efectuada por la Compañía, por
9 tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio de la misma.- Una vez trans-
12 curridos treinta días a partir de la
13 fecha de la última publicación, se pro-
14 cederá a la anulación del título, de-
15 biéndose conferir uno nuevo al accio-
16 nista. La anulación extinguirá todos
17 los derechos inherentes al título o
18 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**

19 Cada acción es indivisible y da derecho
20 a voto en proporción a su valor pagado,
21 en las juntas generales, en consecuen-
22 cia cada acción liberada da derecho a
23 un voto, en dichas juntas generales.-

24 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se ano-
25 tarán en el Libro de Acciones y Accio-
26 nistas donde se registrarán también los
27 trasposos de dominio o pignoración de
28 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Com-



1 pañía no emitirá los títulos definiti-
2 vos de las acciones mientras estas no
3 estén totalmente pagadas, entre tanto
4 solo se les dará a los accionistas cer-
5 tificados provisionales y nominativos.-

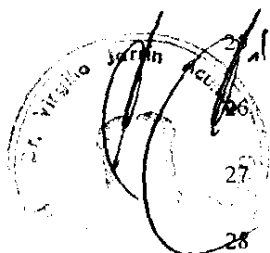
6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la sus-
7 cripción de nuevas acciones por aumento
8 de capital, se preferirá a los accio-
9 nistas existentes en proporción a sus
10 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

11 Compañía podrá según los casos y aten-
12 diendo a la naturaleza de la aportación
13 no efectuada proceder de conformidad
14 con lo dispuesto en el artículo dos-
15 cientos diecinueve de la Ley de Compañ-
16 ías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

17 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

18 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
19 de la Compañía corresponde a la Junta
20 General, que constituye su órgano su-
21 premo. La administración de la compañía
22 se ejecutará través del Presidente, del
23 Gerente General y del Vicepresidente,
24 de acuerdo a los términos que se indi-
can en los presentes estatutos.- **ARTI-**

25 **CULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
26 la componen los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
28

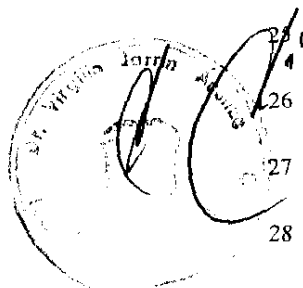


1 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá
2 ordinariamente una vez al año, dentro
3 de los tres meses posteriores a la fi-
4 nalización del ejercicio económico de
5 la compañía, previa convocatoria efec-
6 tuada por el Presidente o el Gerente
7 General a los accionistas por la pren-
8 sa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal
10 de la sociedad con ocho días de antici-
11 pación por lo menos al fijado por la
12 reunión. Las convocatorias deberán ex-
13 presar el lugar, día, hora y objeto de
14 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
15 Junta General se reunirá extraordina-
16 riamente en cualquier tiempo previa la
17 convocatoria del Presidente o del Ge-
18 rente General, por su iniciativa o a
19 pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco
21 por ciento del capital social. Las con-
22 vocatorias deberán ser hechas en la
23 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum
25 en una Junta General, se requiere si se
26 trata de primera convocatoria, la con-
27 currencia de un número de accionistas
28 que represente por lo menos la mitad



Notaria 13^{CTA}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

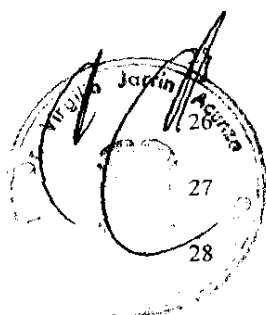
1 del capital pagado. De no conseguirlo
2 se hará una nueva convocatoria de
3 acuerdo con el artículo doscientos
4 treinta y siete de la Ley de Compañías,
5 la misma que contendrá la advertencia
6 de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
8 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
9 concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados me-
11 diante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordi-
13 narias, luego de verificar el quórum,
14 se dará lectura y discusión de los in-
15 formes del administrador y comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el balance
17 general y el estado de pérdidas y ga-
18 nancias y se discutirá sobre el reparto
19 de utilidades líquidas, constitución de
20 reservas, proposiciones de los accio-
21 nistas, y por último, se efectuarán las
22 elecciones si es que corresponden hacer-
23 las en ese período según los estatu-
24 tos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
25 Juntas Generales el Presidente y ac-
26 tuará como secretario el Gerente Gene-
27 ral, pudiendo nombrarse, si fuere nece-
28 sario, un Director o Secretario ad-



1 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
2 las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
3 traordinarias se tratarán los asuntos
4 que específicamente se hayan puntuali-
5 zado en la Convocatoria.- **ARTICULO VI-**
6 **GESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
7 resoluciones de la junta general se to-
8 marán por simple mayoría de votos en
9 relación al capital pagado concurrente
10 a la reunión. Salvo aquellos casos en
11 que la Ley o estos estatutos, exigieren
12 una mayor proporción, las resoluciones
13 de la Junta General son obligatorias
14 para todos los accionistas.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o Extraordi-
17 naria, se concederá un receso para que
18 el Gerente General, como secretario re-
19 dacte un acta resumen, de las resolu-
20 ciones o acuerdos tomados, con el obje-
21 to de que dicha acta - resumen pueda
22 ser aprobada por la Junta General, y
23 tales resoluciones o acuerdos entrarán
24 de inmediato en vigencia. Todas las ac-
25 tas de junta general serán firmadas por
26 el Presidente y el Gerente General-
27 Secretario o por quienes hayan hecho
28 sus veces en la reunión y se elaborarán



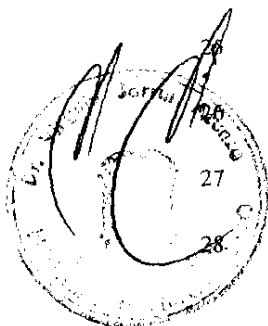
1 de conformidad con el respectivo regla-
2 mento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
3 Juntas Generales podrán realizarse sin
4 convocatoria previa. Si se hallare pre-
5 sente la totalidad del capital social
6 pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de
8 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO.-** Para que la Junta General Or-
10 dinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fu-
12 sión, la disolución anticipada de la
13 compañía, la reactivación de la compañ-
14 ía en proceso de liquidación, la conva-
15 lidación y en general, cualquier modi-
16 ficación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital
18 pagado, en segunda convocatoria bastará
19 la representación de la tercera parte
20 del capital pagado. Si luego de la se-
21 gunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una
23 tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contados a
partir de la fecha fijada para la pri-
mera reunión, ni modificar el objeto de
ésta. La junta general así convocada se
constituirá con el número de accionis-



1 tas presentes, para resolver uno o más
2 de los puntos antes mencionados, de-
3 biendo expresarse estos particulares en
4 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
6 Junta General Ordinaria o Extraordina-
7 ria: **a)** Elegir al Presidente, al Geren-
8 te General y Vicepresidente de la Com-
9 pañía, quienes durarán cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir
12 uno o más comisarios quienes durarán
13 dos años en sus funciones; **c)** Aprobar
14 los estados financieros, los que de-
15 berán ser presentados con el informe
16 del comisario en la forma establecida
17 por la Ley de Compañías vigente; **d)** Re-
18 solver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; **e)** Acordar el au-
20 mento o disminución del capital social de
21 la Compañía; **f)** Autorizar la transferen-
22 cia, enajenación y gravamen, a cualquier
23 título de los bienes inmuebles de pro-
24 piedad de la compañía; **g)** Acordar la
25 disolución o liquidación de la compañía
26 antes del vencimiento del plazo señala-
27 do o del prorrogado, en su caso, de con-
28 formidad con la Ley; **h)** Elegir al li-



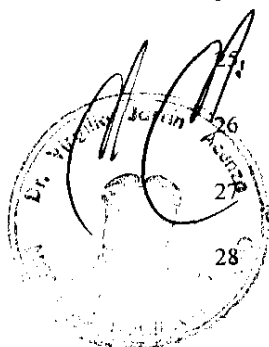
1 quidador de la sociedad; **i)** Conocer de
2 los asuntos que se sometan a su consi-
3 deración, de conformidad con los pre-
4 sentes estatutos; y, **j)** Resolver los
5 asuntos que le corresponden por la Ley,
6 por los presentes estatutos o reglamentos
7 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEP-**
8 **TIMO.-** Son atribuciones y deberes del
9 Gerente General y Presidente: **a)** Ejer-
10 cer individualmente la representación le-
11 gal, judicial y extrajudicial de la com-
12 pañia; **b)** Administrar con poder amplio,
13 general y suficiente los establecimien-
14 tos, empresas, instalaciones y negocios
15 de la compañía, ejecutando a nombre de
16 ella, toda clase de actos y contratos sin
17 más limitaciones que las señaladas en
18 estos Estatutos; **c)** Dictar el Presupues-
19 to de ingresos y gastos; **d)** Manejar los
20 fondos de la sociedad bajo su responsa-
21 bilidad, abrir, manejar cuentas co-
22 rrientes y efectuar toda clase de ope-
23 raciones bancarias, civiles y mercanti-
24 les; **e)** Suscribir pagares, letras de
25 cambio, y en general todo documento ci-
26 vil o comercial que obligue a la Com-
27 pañia; **f)** Nombrar y despedir trabajado-
28 res, previa las formalidades de Ley,



1 constituir mandatarios generales y es-
2 peciales, previa la autorización de la
3 Junta General, en el primer caso, diri-
4 gir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir
6 las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas; **h)** Súper vigilar la conta-
8 bilidad, archivo y correspondencia de
9 la sociedad y velar por una buena mar-
10 cha de sus dependencias; **i)** Las demás
11 atribuciones que le confieren los esta-
12 tutos; y, **j)** suscribir conjuntamente
13 los títulos de acciones de la Compañía.-
14 En los casos de falta, ausencia o impe-
15 dimento para actuar del Gerente General
16 y Presidente, será reemplazado por el
17 Vicepresidente, quien tendrá las mismas
18 facultades que el reemplazado.- **ARTICU-**
19 **LO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente
20 de la Compañía tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General; y **b)** Las demás atribu-
24 ciones y deberes que le determinen el
25 Gerente General y Presidente de la Com-
26 pañía o la Junta General de la misma.-
27 El Vicepresidente no ejercerá la repre-
28 sentación legal, judicial ni extrajudi-



1 cial de la sociedad, sino únicamente en
 2 los casos en que reemplace al Gerente
 3 General o Presidente de conformidad con
 4 lo establecido en el artículo ante-
 5 rior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
 6 atribuciones y deberes del o los comi-
 7 sarios, lo dispuesto en el artículo
 8 doscientos setenta y nueve de la Ley de
 9 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
 10 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
 11 por las causas determinadas en la Ley
 12 de Compañías, en tal caso, entrará en
 13 liquidación, la que estará a cargo del
 14 Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
 15 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
 16 El capital de la Compañía ha sido sus-
 17 crito y pagado de la manera siguiente:
 18 los señores **WALTER ARTURO MOLINA FLO-** 400
 19 **RES,** ha suscrito cuatrocientas acciones
 20 ordinarias y nominativas de un dólar
 21 cada una y ha pagado el veinticinco por
 22 ciento del valor de cada una de ellas;
 23 y, **WALTER SANTIAGO MOLINA FLORES,** ha 400
 24 suscrito cuatrocientas acciones ordina-
 25 rias y nominativas de un dólar cada una
 26 y ha pagado el veinticinco por ciento
 27 del valor de cada una de ellas. Confor-
 28 me consta del Certificado de Cuenta de



1 Integración de Capital otorgado por el
2 **BANCO PICHINCIA C.A.**- Los Accionistas
3 pagarán el setenta y cinco por ciento
4 del valor de cada una de las acciones
5 que han suscrito, en el plazo de dos
6 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
7 Queda expresamente autorizada la Aboga-
8 da **CLUDIA HERRERA RAMIREZ**, para reali-
9 zar todas las diligencias legales y ad-
10 ministrativas para obtener la aproba-
11 ción y registro de esta Compañía, in-
12 clusive la obtención del Registro Único
13 de Contribuyentes. Agregue usted señor
14 Notario, el Certificado de Cuenta de
15 Integración de Capital otorgado por el
16 **BANCO PICHINCHA C.A.** (Firmado).- **ABOGA-**
17 **DA CLAUDIA HERRERA RAMIREZ.**- Registro
18 número catorce mil ciento treinta y
19 nueve.- Colegio de Abogados del Gua-
20 yas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
21 agregados a mi registro, formando parte
22 integrante de la presente escritura
23 pública, todos los documentos habili-
24 tantes que se han considerado pertinen-
25 tes para dar la solemnidad que requiere
26 el presente instrumento público.- Los
27 otorgantes me presentaron sus respecti-
28 vos documentos de identificación perso-



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL 06-Feb-13

Mediante comprobante No.:

Con Cédula de Identidad: 0913477790

, el (la) Sr. (a) (ita):

AB. HERRERA RAMIREZ MARY CLAUDIA

consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SANMOL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MOLINA FLORES WALTER ARTURO	0904894029
2	MOLINA FLORES WALTER SANTIAGO	0913727293

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

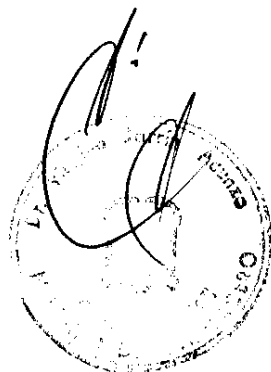
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

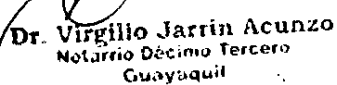
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Marjorie Solórzano Figueroa
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Montecristo Central

AGENCIA





INSTRUCCIÓN

PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA PALOMEQUE WALTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES TORRES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2123-01-31

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0913727293<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

780522M23013IECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

MOLINA<FLORES>><WALDEMAR>><SANTIAGO>>

Ciudadano (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
del Mayo de 2011

SEÑE DIRECTOR DEL SERVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PERMANENTES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley
Nacional, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Enero 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 1111 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, Febrero 13/2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



1 nal.- Leída que les fue la presente es-
2 critura de principio a fin y en alta voz,
3 por mí el Notario a los intervinientes,
4 éstos la aprobaron en todas y cada una de
5 sus partes, se afirmaron, ratificaron, y
6 firman en unidad de acto y conmigo, el No-
7 tario, de todo lo cual **DOY FE.-**

8

9

10

11

12

13 f) Sr. Ing. *Walter Arturo Molina Flores* **WALTER ARTURO MOLINA FLORES**

14 C.C. # 090489402-9

15 C.V. # 363-0194

16

17

18

19

20 f) Sr. *Walter Santiago Molina Flores* **WALTER SANTIAGO MOLINA FLORES**

21 C.C. # 091372729-3

22 C.V. # 364-0194

23

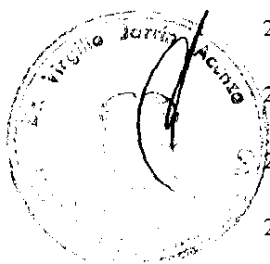
24

25

26

27

28



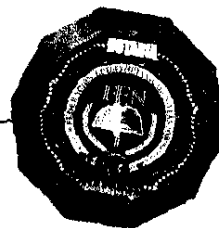
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001692 de fecha 19 de Marzo de 2013, emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Febrero de 2013.- Guayaquil, 21 de Marzo de 2013.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000015

NUMERO DE REPERTORIO:14.520
FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

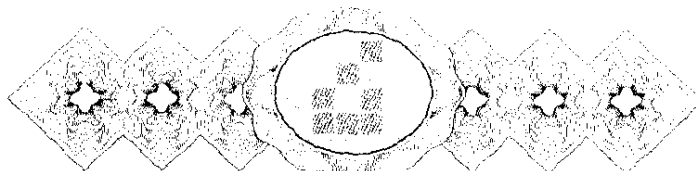
Con fecha cuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001692, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trasmites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 19 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SANMOL S.A.**, de fojas 39.864 a 39.888, Registro Mercantil número 6.410.

ORDEN: 14520


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de abril de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0520883



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0028628

Guayaquil, 30 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

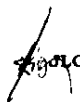
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANMOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm